

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202660000630996* con Fecha 2026-10-19

“Por la cual se da de baja un grupo de bienes muebles servibles en desuso y se ordena su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, de las conferidas por el Decreto 1082 de 2015, la resolución No 20231030014576 del 2023-02-17 y/o manual de funciones que sustenta la competencia del secretario general, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como entidad encargada de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la ANT adoptó el Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de la ANT (ADMBS-I-004, versión 3), el cual define la baja de bienes como el procedimiento mediante el cual la administración, previo concepto del Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, decide retirar los bienes del inventario y de los registros contables, y dispone que dicha baja se perfecciona mediante acto administrativo motivado.

Que mediante la Resolución 291 de 2017 se creó y reglamentó el Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la ANT, la cual fue ajustada mediante la Resolución 2203 del 1 de junio de 2018, en lo relacionado con las funciones de los comités de implementación de normas internacionales y de sostenibilidad.

Que, dentro de las funciones del Comité, se encuentra la de revisar y analizar la obsolescencia de los bienes sujetos a baja y autorizar la baja de bienes muebles, conforme a la condición que se requiera.

Que el Grupo de Almacén efectuó la toma física y el registro fotográfico de los bienes objeto de la presente resolución, previo a su presentación ante el Comité.

Que, con fecha 19 de octubre de 2026, el encargado de mantenimiento de la infraestructura de la Subdirección Administrativa y Financiera emitió los conceptos técnicos, en el formato ADMBS-F-066, de los bienes clasificados como muebles y enseres y como maquinaria y equipo, y el Líder de Infraestructura Tecnológica emitió los conceptos técnicos de los equipos de cómputo, en los cuales se certifica que se trata de bienes servibles en desuso.

Que el Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, en sesión consignada en el Acta No. 1 del 19 de octubre de 2026, analizó la información y los conceptos técnicos presentados y, por decisión unánime de sus miembros, aprobó la baja de **cuatrocientos sesenta (460) bienes** servibles en desuso, para su entrega a otras entidades estatales a título gratuito, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que la entidad estatal que tenga bienes que no requiera para el ejercicio de sus funciones puede enajenarlos a título gratuito a otras entidades estatales, para lo cual debe elaborar el inventario de dichos bienes, ofrecerlos a las entidades públicas de cualquier orden mediante acto administrativo motivado publicado en su página web, recibir las manifestaciones de interés dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación, y formalizar la entrega mediante acta suscrita por los representantes legales de las entidades, con entrega material dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

Que, en consecuencia, resulta procedente dar de baja los bienes aprobados por el Comité y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y del Reglamento ADMBS-I-004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Dar de baja de los inventarios y de los registros contables de la Agencia Nacional de Tierras los cuatrocientos sesenta (460) bienes muebles servibles en desuso, aprobados por el Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles en el Acta No. 1 del 19 de octubre de 2026, los cuales se encuentran identificados en los anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Anexos. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

Anexo 1. Acta No. 1 del 19 de octubre de 2026 del Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 2. Formatos ADMBS-F-066 – Conceptos técnicos de bienes muebles y enseres y de maquinaria y equipo, emitidos por el encargado de mantenimiento de la infraestructura de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Anexo 3. Formatos ADMBS-F-066 – Conceptos técnicos de equipos de cómputo, emitidos por el Líder de Infraestructura Tecnológica.

ARTÍCULO 3. Destino de los bienes. Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja a favor de entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Reglamento Operativo ADMBS-I-004.

ARTÍCULO 4. Publicación y manifestación de interés. Publicar la presente resolución y sus anexos en la página web de la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades estatales interesadas contarán con un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación, para manifestar por escrito su interés, indicando la necesidad funcional que el bien satisface y las razones de su solicitud.

ARTÍCULO 5. Asignación. En caso de que varias entidades manifiesten interés sobre un mismo bien, tendrá preferencia la primera que lo haya manifestado. El Grupo de Almacén verificará el cumplimiento de los requisitos de las entidades interesadas y consolidará la relación de bienes asignados a cada una.

ARTÍCULO 6. Entrega. La entrega de los bienes se formalizará mediante acta de entrega suscrita por los representantes legales de la Agencia Nacional de Tierras y de la entidad beneficiaria. La entrega material de los bienes deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta.

ARTÍCULO 7. Bienes sin manifestación de interés. Vencido el plazo señalado en el artículo 4 sin que se presente manifestación de interés respecto de uno o varios bienes, el Almacén convocará nuevamente al Comité para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, con el fin de que recomiende el destino final de los bienes restantes.

ARTÍCULO 8. Registro de la salida. Ordenar al Almacén y al Grupo de Contabilidad registrar la salida definitiva de los bienes y su retiro del inventario y de la contabilidad, una vez suscrita el acta de entrega correspondiente, la cual servirá como soporte del registro.

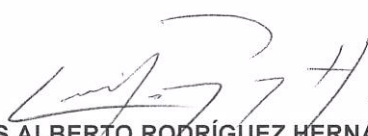
ARTÍCULO 9. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, al Almacén, al Grupo de Contabilidad, a la Oficina de Control Interno y al Líder de Infraestructura Tecnológica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los (19) días del mes de octubre de 2026.


CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Claudia Astrid Villamil Vásquez – Almacenista 
Revisó: Susy Nayibe Mojica Gómez – Subdirectora Administrativa y Financiera 